



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

03 AGO 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-31750- GCP-0201

Bogotá D.C., 27 de Julio de 2011

Doctor
LEONARDO NIÑO ZORRO
Representante Legal
HUPECOL
Calle 113 No. 7-21 Torre A Oficina 812
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/60040 del 8 de julio de 2011, recibido el 8 de julio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Niño,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "La exploración sísmica del subsuelo con el objeto de evaluar la probabilidad de la presencia de hidrocarburos en El Bloque Los Picachos", zona de litigio entre los Departamentos de Meta y Caqueta, en jurisdicción de los Municipios de San Vicente del Caguan y Uribe, enmarcado por las siguientes coordenadas:

Punto	COORDENADAS PLANAS		Distancia	Dif. Norte	Dif. Este	RUMBOS
	NORTE	ESTE				
VERT	726.489,675	946.776,835				
A	735.955,778	948.367,663	9401,667	9.266,10	1.590,81	N 44° 29' 29" E
B	735.960,703	934.462,399	13905,265	-4,93	-13.905,26	N 89° 58' 46,54" W
C	743.175,860	934.466,120	9215,137	9.215,16	3,72	N 0° 2' 23,388" E
D	752.087,230	934.471,841	6981,372	6.911,37	3,72	N 0° 2' 50,739" E
E	752.087,236	949.738,300	9266,459	0,53	9.266,46	N 89° 59' 39,427" E
F	749.779,833	943.737,441	2307,423	-2.307,42	-0,86	S 0° 1' 16,786" W
G	749.778,236	948.372,100	4634,659	-1,60	-4.634,66	S 89° 58' 48,913" E
H	740.563,261	948.369,342	9214,975	-9.214,97	-2,96	S 0° 1' 6,211" W
A	735.955,778	948.367,663	4607,483	-4.607,48	-1,48	S 0° 1' 6,211" W





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-31750- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos *RP*
Revisó: Beatriz Leguizamón *BL*
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-60040 del 8/07/2011

T.R.D. 0201.01.01

